

Declaración de Operaciones en Efectivo (Valido únicamente para una transacción)

Ciudad La Guajira	Día 13	Mes 05	Año 2021	Hora	Tipo de Moneda <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Extranjera: Cuál?	Valor 12.413.453	
Banco de radicación del producto <input type="checkbox"/> Bogotá <input type="checkbox"/> Popular <input type="checkbox"/> Occidente <input checked="" type="checkbox"/> AV Villas		Tipo de Producto <input type="checkbox"/> Cuenta Corriente <input checked="" type="checkbox"/> Cuenta Ahorros <input type="checkbox"/> Tarjeta Crédito <input type="checkbox"/> CDT <input type="checkbox"/> Operaciones realizadas para otra entidad			Número de Producto 160819319		Tipo de Transacción <input checked="" type="checkbox"/> Depósito <input type="checkbox"/> Retiro
Datos del titular del producto Apellidos y Nombre o Razón Social Unidad Residencial Casas del Saman							
<input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> Carnet Diplomático <input type="checkbox"/> Pasaporte					Número		
<input type="checkbox"/> T.E. <input type="checkbox"/> SE sin NIT <input type="checkbox"/> Fideicomiso <input type="checkbox"/> Tipo de doc. Extranjero <input type="checkbox"/> Otro					0562256		
Datos del ordenante de la transacción Apellidos y Nombre o Razón Social Lina Maria Rosero							
Dirección 11-25-37-117							
Datos de quien realiza físicamente la transacción Apellidos y Nombre Lina Maria Rosero							
<input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> Carnet Diplomático <input type="checkbox"/> Pasaporte					Número		
<input type="checkbox"/> T.E. <input type="checkbox"/> SE sin NIT <input type="checkbox"/> Fideicomiso <input type="checkbox"/> Tipo de doc. extranjero <input type="checkbox"/> Otro					160819319		
Dirección 11-25-37-117							
Firma Dina M^o Rosero O.							

AVV 158 20210513 11:00 SC1128 Diurno
 CUENTA:160-81931-9DOC: 0
 VALOR EFECTIVO: 12,413,453,00
 VALOR CHEQUE: 0,00
 NOMBRE:
 UNIDAD RESIDENCIAL CASAS DEL S
 ***3083 LINEA AHORROS
 Deposito_A_Cuenta
 Costo \$0.00 PIN 10598449401540

Este formulario es de obligatorio diligenciamiento para operaciones de efectivo, por montos iguales o superiores a los establecidos por el Gobierno, de acuerdo con el Decreto 563/03

- 2a COPIA CLIENTE -



Casas del Saman

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

160819319

AVV 158 20210513 11:00 SC1128 Diurno
 CUENTA:160-81931-9DOC: 0
 VALOR EFECTIVO: 12,413,453,00
 VALOR CHEQUE: 0,00
 NOMBRE:
 UNIDAD RESIDENCIAL CASAS DEL S
 ***3083 LINEA AHORROS
 Deposito_A_Cuenta
 Costo \$0.00 PIN 10598449401540

Valor
\$ **12.413.453**

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Doctor
Hernando Restrepo Trujillo

ABOGADO

*Edificio Versilia – Calle 31 No. 30-03 Oficina 302 Teléfono – fax- 2733053 Palmira- Valle –
Colombia. Celular 3206145638*

Señor

Juez 1º. De pequeñas causas y competencia múltiple de la ciudad de Palmira

E. S. D.

REF: proceso ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS DEL
SAMAN vs JHON JAIRO PINZON

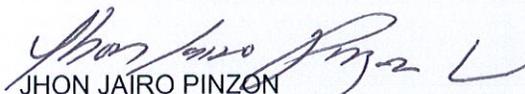
No. De R.: 2021-00269-00

JHON JAIRO PINZON, mayor de edad y vecino de la ciudad de Palmira, donde tengo fijado mi domicilio y residencia, identificado con la c. de c. No. 94.314.788, con correo electrónico jhonjopinzon72@gmail.com, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, a Ud. Muy atentamente me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. HERNANDO RESTREPO TRUJILLO, abogado titulado e inscrito, con t. p. No. 22.248 del c. s. de la j. Y c. de c. No. 16.608.804 de Cali, correo electrónico h.restrepotrujillo@hotmail.es, para que en mi nombre y representación actúe dentro del respectivo proceso ejecutivo y como tal proponga Las excepciones previas o de fondo que crea conveniente, especialmente la de pago de la obligación y la de devolución del exceso cancelado.

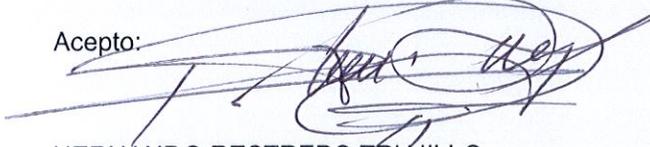
En virtud del presente mandato mi apoderado queda ampliamente facultado para: recurrir el mandamiento de pago, excepcionar, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos, desistir, sustituir, reasumir, recibir y; en general gestionar todo aquello que vaya en procura y defensa de mis intereses y derechos.

Sírvase Señor Juez, reconocerle suficiente personería al Dr. HERNANDO RESTREPO TRUJILLO y en los términos del presente escrito.

Del Señor Juez, atentamente,


JHON JAIRO PINZON

Acepto:


HERNANDO RESTREPO TRUJILLO

Palmira, agosto 12 del 2021.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5056165

En la ciudad de Palmira, Departamento de Valle, República de Colombia, el doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Palmira, compareció: YHON JAIRO PINZON VALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 94314788 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yhon Jairo Pinzon Valencia



y1lkd9jv5md9
12/08/2021 - 14:40:49



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, sobre: PODER.

RE



RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO

Notario Cuarto (4) del Círculo de Palmira, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: y1lkd9jv5md9

Doctor
Hernando Restrepo Trujillo

ABOGADO

*Edificio Versilia – Calle 31 No. 30-03 Oficina 302 Teléfono – fax- 2733053 Palmira- Valle –
Colombia. Celular 3206145638*

Señor

Juez 1º. De Pequeñas causas y competencia múltiple

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL CASA DEL SAMAN 1. VS JHON JAIRO PINZON VALENCIA

No. De R.: 2021-00269-00

HERNANDO RESTREPO TRUJILLO, abogado titulado e inscrito, con t. p. No. 22.248 del C. S. de la J., obrando conforme al poder que glosó a la presente, a Ud. Muy atentamente me permito interponer contra el auto admisorio de la demanda (mandamiento de pago), recurso de reposición que sustentó en los siguientes hechos y razones que en forma concreta expongo a continuación:

1.- La obligación, como a bien tiene señalarlo su despacho, debe ser EXPRESA, CLARA Y EXIGIBLE. Requisitos sin los cuales no procede el mandamiento de pago.

2.- La obligación, sin que el suscrito tenga a la vista el texto de la demanda, como tampoco sus anexos y mucho menos la fecha de presentación; SUPONGO ES CLARA Y **EXPRESA PERO NO EXIGIBLE**, por los siguientes motivos:

*** El mandamiento de pago tiene fecha de emisión el 03 de junio del 2021;

*** El demandante, presentó como cuenta de cobro por la obligación perseguida, a mi mandante, La suma de DOCEMILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRESMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12.443.453.);

*** Mi poderdante, consignó a favor del demandante- la suma indicada en el anterior renglón (\$ 12.443.453.) el 13 de mayo del 2021. Como se desprende del recibo de consignación que a favor de Unidad Residencial casas del Saman, y cuenta 160-81931-9 línea de ahorros, efectuó en AV VILLAS oficina de Palmira.

*** Conforme lo anterior, para la fecha en que se profirió el mandamiento de pago, LA OBLIGACIÓN NO ERA EXIGIBLE POR HABERLA CANCELADO, en la fecha dicha, O SEA ANTES DE DICHA PROVIDENCIA.

*** El monto adeudado y según las cuentas del despacho en su mandamiento de pago, asciende a OCHOMILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.080.886.). Lo que equivale a decir que se excedió el pago en \$ 4.362.567, que deberá devolver el demandante por ser un PAGO EN EXCESO.

Doctor
Hernando Restrepo Trujillo
ABOGADO

*Edificio Versilia – Calle 31 No. 30-03 Oficina 302 Teléfono – fax- 2733053 Palmira- Valle –
Colombia. Celular 3206145638*

Así las cosas, el mandamiento por falta de su exigibilidad debe ser revocado y condenado en costas el demandante y devolver el exceso pagado.

Del señor Juez, atentamente,

HERNANDO RESDTRFEPO TRUJILLO

Palmira, agosto 12 del 2021.

proceso ejecutivo radicado al 2021-00269-00

hernando restrepo <H.RESTREPOTRUJILLO@hotmail.es>

Jue 12/08/2021 17:07

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juez 1o. de Pequeñas Causas y competencia Múltiple

E. S. D.

HERNANDO RESTREPO TRUJILLO. abogado con t. p. No. 22.248 del c. s. de la J., obrando como apoderado del demandado, a Ud. muy respetuosamente, aporto en PDF : 1.- poder; 2.- recibo de consignación por el valor señalado en el respectivo escrito y; 3- Escrito contentivo del recurso de reposición.

Cordialmente,

HERNANDO RESTREPO TRUJILLO.-

Palmira, agosto 12 del 2021.